

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., **Septiembre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)**

Ejecutivo de Sociedad Mejorar Vivienda Ltda contra **Fernando Blanco Ochoa, Luis Hernando Rico Amaya, Luis Guillermo Blanco Ochoa, Roberto Rodríguez.**

Radicado: 110013103 009 1993 99130 00.

Ingresó: 15/03/2022.

El expediente desarchivado de esta causa permite establecer que el 9 de febrero de 1993, este Despacho libró orden de pago¹; aunque en el expediente no obra el cuaderno de las medidas cautelares, sí se han recopilado oficios librados por este juzgado que comunican medidas cautelares, los cuales se presumen auténticos².

Aunque el expediente no contiene actuaciones judiciales adicionales, el mismo fue objeto de archivo, motivo por el que el señor DAVID AUGUSTO RICO MANRIQUE SOLICITÓ que se decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito; en atención a lo anterior, el juzgado

RESUELVE

Como quiera que el expediente sobre el cual se solicita la declaración del desistimiento tácito, no se encuentra en su integridad, la petición del interesado señor RICO MANRIQUE no resulta procedente.

A efectos de la cancelación de las medidas cautelares si ello es de su interés, deberá proceder conforme lo previsto en el art. 597 del CGP numeral 10.

Reconocer al profesional del derecho **Diego Andrés Puentes Romero** en calidad de apoderado judicial de DAVID GUSTAVO RICO MANRIQUE³.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

¹ Documento 01 Cuaderno Principal, página 15.

² Documento 02 Juzgado Ejecución Pone Disposición.

³ Documento 07 Poder.

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11a086abc0c59e53e48071b0fb3bab2586f29779c5f302974baa0b94fbd6f276**

Documento generado en 27/09/2022 07:42:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>